

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-0847-2016 del 26 de Febrero, la persona jurídica LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA, identificado con NIT N° 800233881, a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71627083, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de 78 l/s, para uso Industrial, actividad MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIA PUBLICA, en la fuente QUEBRADA LA HONDITA, RIO CALDERAS, QUEBRADA LA AGUADA, RIO TAFETANES, SIN NOMBRE, del Municipio Granada.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la persona jurídica LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA, identificado con NIT N° 800233881, a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71627083, en un caudal de 78 l/s, para uso Industrial, actividad MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIA PUBLICA, en la fuente QUEBRADA LA HONDITA, RIO CALDERAS, QUEBRADA LA AGUADA, RIO TAFETANES, SIN NOMBRE, del Municipio Granada.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-0847-2016 de 26 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Granada, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: CARLOS ANDRES ZULUAGA RIVILLAS
Expediente: 053130223752
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Comisión Administrativa Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Negro - Norte

